	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 25/10/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 2047 del 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: INGEVIAL PYM SAS
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL PARA LA VÍA CARTAGO - ALCALÁ CÓDIGO 25VL07. DIRECCION TERRITORIAL QUINDÍO DEL INVIAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CONSULTORIA No. 1995-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSULTOR ADMINISTRADOR VIAL - CONSORCIO INGEVIAM

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 2 MESES
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 19/07/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A		
N/A		
N/A		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A			
N/A			
N/A			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		18/09/2024	18/09/2024	2/10/2024	3/10/2024
	1	3/10/2024	3/10/2024	16/10/2024	17/10/2024
	2	17/10/2024	17/10/2024	24/10/2024	25/10/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 26/10/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 65.850.557,00 **50% EN SMMLV:** 25,33
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	25/10/2024	$ 32.924.771	25,33

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ $ 98.775.328
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita de fecha 23/10/2024 el Contratista de Obra (cto 2047-2024) solicita adición de recurso por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE, ($32,924,771) y una prórroga de 15 días, es decir hasta el 9 de noviembre de 2024, con el propósito de demarcar 17,341 ml más en doble linea, desde el PR 10+0150 hasta el PR 18+0820, lo cual no fue contemplado en el contrato inicialmente.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con la prorroga y adición del contrato se adelantara la demarcación horizontal de 17,341 ml en doble linea, desde el PR 10+0150 hasta el PR 18+0820, para un acumulado de 37,441 ml de demarcación horizontal en doble linea desde el PR 0+000 hasta el PR 18+0820 de la ruta 25VL07 CARTAGO-ALCALA, lo que no fue contemplado inicialmente en el contrato 2047-2024.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	$ 65.850.557	$ -	$ 32.924.771	$ 98.775.328
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total	$ 65.850.557		$ 32.924.771	$ 98.775.328

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de septiembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 90% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado 90%

(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 59.265.501,3 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 59.265.501,3 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 59.265.501,3

(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N.A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N.A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: N.A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: _____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____ (año) $ -

Último mes facturado: _____ (Indicar mes y año)

Valor facturado (Incluido IVA) a: _____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____ (año) $ -

Último mes facturado: _____ (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 6.585.055,7 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Considerando el estado actual de la demarcación horizontal en la vía Cartago - Alcalá (ruta 25VL07), es evidente que se requiere una intervención urgente debido al deterioro y la baja visibilidad para los conductores, especialmente en horarios nocturnos. Para garantizar la seguridad vial, se propone adelantar las labores de demarcación y, por tanto, resulta imprescindible adicionar recursos ($ 32,924,771) y prorrogar por 15 días (hasta el 09/11/2024) el contrato No. 2047-2024.

Con esta adición y prórroga, se podrán llevar a cabo trabajos adicionales que no fueron contemplados en el contrato inicial, esto es en el tramo de la vía, que abarca desde el PR 0+0000 hasta el PR 20+0100. Actualmente, el contrato permite la demarcación de la doble línea de eje solo entre el PR 0+000 hasta el PR 10+0150. La adición de recursos permitirá completar la demarcación desde el PR 0+0000 hasta el PR 18+0820, es decir 17,341 ml (en doble linea central).Garantizando no solo una demarcación adecuada, sino que también generará mayor seguridad y mejor orientación para todos los usuarios de la vía. Por ende, es fundamental actuar de manera oportuna para evitar accidentes y mejorar las condiciones de tránsito de los usuarios de la ruta 25VL07, la cual está a cargo de la Dirección Territorial Quindío del Instituto Nacional de Vías - INVIAS

JURÍDICA:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" Adicionalmente, es importante acotar que es por medio de la ejecución de estas actividades que el contratista colabora con el Instituto Nacional de Vías en la consecución de los fines misionales por los cuales está creada como Entidad Estatal, y corolario de ello, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, en sentencia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011), Radicación número: 25000-23-26- 000-1997-04390- 01(18080), donde se sostuvo lo siguiente: "(…) El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual. (…)". La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", ello, en concordancia con el artículo 2 de nuestra Constitución Política, que establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…) Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Lo anterior es relevante por el mero hecho de ser principios que guían, no solo la existencia y actuaciones del Estado, sino también los mecanismos que se usan para el cumplimiento de dichos fines, como lo es la contratación pública, como lo establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En este sentido, es importante resaltar que con la adición y prorroga al contrato, se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado y el interés general de la comunidad, y los usuarios de las vías a cargo de la territorial, puesto que, para la Entidad resulta imperioso garantizar la transitabilidad de los usuarios de la vía en condiciones óptimas y seguras. Se deja constancia con esta solicitud de adición y prorroga, no se realizará ni dará lugar a reclamaciones de ningún tipo.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La adición de recursos y la prórroga del contrato No. 2047-2024 son inversiones necesarias para realizar adecuadamente la demarcacion horizontal de la linea doble de eje DESDE EL pr 0+0000, hasta el PR 18+0820 en el tramo Cartago - Alcalá, ruta 25VL07.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

El contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 122124 de fecha 22 de mayo de2024, lo cual garantiza la diponibilidad de los recursos.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

La presente prorroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

1, Documento De fecha 23 de octubre de 2024, con el cual el contratista solicita adicionar recursos y prorrogar el contrato 204-2024.
2, Documento No. CQUI-205 de fecha 23 de octubre de 2024, mediante el cual la interventoria emite el concepto de viabilidad.
3. Formato MEPI, Solcitud e adición y/o Prorroga y/o modificación.
4, Formato MEPI - Proyección Acta de modificación

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **FLOR MARIA OROZCO PUERTA**
Representante Legal o Apoderado
Contratista INGEVIAL PYM SAS
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **MARTHA LUCIA VEGA BENAVIDES**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría- Consultoria CONSORCIO INGEVIAM
Matrícula Profesional No.: 19202-50471 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: **DIANA CAROLINA GALVEZ CIFUENTES**
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre: **LENIN TITO MENDOZA PEÑA**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre:
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **DAHYAN ALEXANDRA LOPEZ ARIAS**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre:**LENIN TITO MENDOZA PEÑA**
Jefe Unidad Ejecutora

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.